JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Mayo seis (6) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 710

RAD. 2022-00159-00

Al despacho ha pasado la presente demanda de PERTENENCIA (Prescripción extraordinaria Adquisitiva de dominio) promovida por DIOCELINA OCHOA JIMENEZ contra ARLEY GUILLERMO MARTINEZ VALLE y PERSONAS DESNOCIDAS E INDETERMINADAS, para decidir sobre su admisión.

Pero revisada los hechos, pretensiones y demás ítem del libelo introductorio se encuentra lo siguiente:

Se indica primeramente se demanda al señor ARLEY GUILLERMO MAQUEZ VALLE por ser el actual poseedor del inmueble, cuando la legitimad para ser demandado deviene de la titularidad de derechos reales que se tenga sobre el bien pretendido o parte de este en usucapión.

Se refiere que el bien inmueble no posee matricula inmobiliaria, pero no se aporta el certificado especial indicado en el numeral 5º., articulo 375 del Código General del Proceso, atendiendo ello, en la manifestación de que el predio pretendido no tiene asignado la matricula, esto es, no tiene titular inscrito, de donde deviene la imperiosa necesidad de arrimar el certificado especial donde el Registrador Certifique tal hecho.

Aunado a ello, después de la PRETENSION SEXTA, se eleva una PETICION que este despacho no entiende si es un probatoria o previo a la admisión de la demanda, por cuanto se depreca se libre oficio ante unas dependencia municipales para la remisión de unos documentos, desconociéndose si es probatorio o de que índole.

En virtud delo anterior el despacho, al no haberse arrimado los anexos ordenados por la ley (art. 85) y la ambigüedad de la petición, el despacho la INADMITIRA y le concederá al actor el termino de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo, tal como lo provee el artículo 90 del Código General del Proceso.

RECONOCESE al doctor JONATHAN EDUARDO GAITAN SERRANO como Apoderado Judicial de la parte demandante, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JUEZ
SEGOVIA
ANTIOQUIA.

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM

_____
PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria